



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

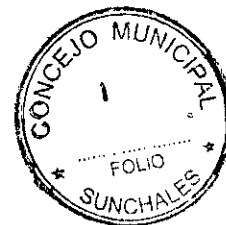
MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 8 6 3 / 2 0 2 0

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Legislativo, en el plazo de diez días hábiles, información acerca de la situación en que se encuentra la obra denominada "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", y en particular se solicita la siguiente información:

1.- Si entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa adjudicataria se ha suscripto un nuevo convenio específico, determine el sector que se intervendrá, en que tiempo y cuál es el monto de obra; de haberse concretado este acuerdo remita copia de la citada documentación.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
10/12/2020	1035
HORA: 8:34	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



Sunchales, 16 de diciembre de 2020.-

Sr. Presidente
Horacio Bertoglio
CONCEJO MUNICIPAL
Sunchales – Provincia de Santa Fe
S / D

Ref.: Respuesta Nota de fecha 10/12/2020 y Minuta N° 863/20,.

De mi consideración:

Quien suscribe, Marcelo Schmidt, Coordinador de Asesoría Jurídica de esta MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia:

- A la Nota de fecha 10/12/2020 del Concejo Municipal por medio de la cual se requiere a este Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de Decretos y Resoluciones.-

En tal sentido, se acompaña:

- Resoluciones Nros.: 4047, 4048, 4057, 4058, 4067, 4072, 4073, 4076, 4077, 4078, 4079, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087.-

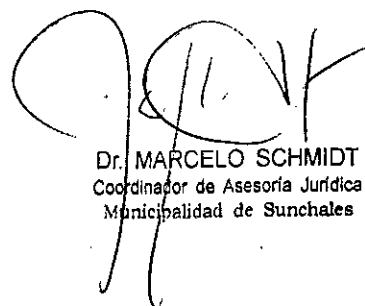
- Decretos Nros.: 2827, 2849, 2959, 2964, 2965, 2966, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997 y 2999. y 2998

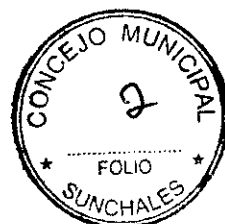
- A la Minuta N° 863/20 del Concejo Municipal por medio de la cual se requiere a este Departamento Ejecutivo Municipal información referida al acuerdo suscripto con el adjudicatario de la Licitación Pública N° 01/2019 "Pavimentación de calles urbanas".-

En tal sentido, se acompaña:

- Copia de Convenio Modificadorio de Contrato de Obra Pública suscripto entre Municipalidad de Sunchales y Eduardo Faudone – Licitación Pública N° 01/2019. En 3fs. -

Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-


Dr. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y EDUARDO FAUDONE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020,

ENTRE:

I.- La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, y por el Secretario de Gestión, Omar Martínez, D.N.I. N° 14.937.022, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe (en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" y/o "El Comitente")

II.- El Sr. EDUARDO FAUDONE, con domicilio legal en calle Güemes N° 915 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13648595-5 (en adelante denominado "El Contratista" y en conjunto con la anterior como "Las Partes").-

CONSIDERANDO:

A) Que por Decreto N° 2774/2019 la Municipalidad de Sunchales llamó a Licitación Pública Nacional N° 01/19, en el marco del proyecto "Pavimentación de calle urbanas", para para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de siete mil seiscientos noventa y seis con veintinueve metros cuadrados (7.696,21 m2) de pavimento rígido, y veintiocho mil doscientos treinta y cinco con ochenta y cuatro metros cuadrados (28.235,84 m2) de pavimento asfáltico en caliente sobre base granular. Ello, en el marco de la Operatoria Préstamo Ley Provincial N° 13.751.

B) Que mediante Decreto N° 2792/2019 la Municipalidad de Sunchales adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 01/2019 al Sr. Eduardo Faudone.

C) Que con fecha 30 de abril de 2019, la Municipalidad de Sunchales y el adjudicatario celebraron un Contrato de Obra Pública (En adelante "El Contrato"), en virtud del cual el Sr. Eduardo Faudone, en su carácter de contratista, se obligó a ejecutar, en el marco de la Operatoria Préstamo Ley Provincial N° 13.751, la obra "Pavimentación de calles urbanas", en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada (Cláusula "PRIMERO: Objeto").-

D) Que conforme la Cláusula "SEGUNDO: Precio", se estableció como precio de la contratación la suma de Pesos treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con cincuenta y seis centavos IVA incluido (\$ 39.296.280,56 IVA incluido), a valores del mes de febrero 2.019.-

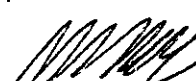
E) Que con respecto al sistema de unidad de medida se estableció que sería con redeterminación de precio (Cláusula "TERCERO: Sistema")

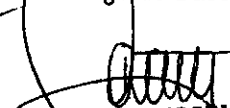
F) Que el plazo de ejecución para la totalidad de la obra se acordó en seis (6) meses (Cláusula "QUINTO: Obligaciones de la Contratista").

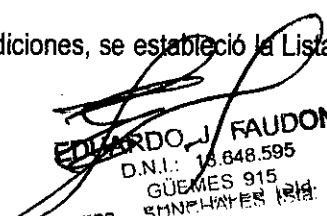
G) Que en el Pliego de Bases y Condiciones, "Sección III. Condiciones del Contrato", el punto "22. Plan de Trabajo e Inversiones", establece que el Contratista presentará a la Inspección Técnica para su aprobación, un programa de actividades en el que consten los métodos, mecanismos, orden y cronología de las actividades relativas a las Obras y requeridas para la ejecución de los trabajos en el Plazo de obra contractual.

H) Que en la Sección referencia en el párrafo antecedente, bajo el punto 34.1. del título "34. Variaciones", se contempla la posibilidad que las partes efectúen variaciones cuantitativas o cualitativas de los trabajos contratados. Estableciéndose en el punto 35.4 la condición de expresa renuncia al derecho a rescisión del contrato

I) Que en la Sección IV-A del Pliego de Bases y Condiciones, se estableció la Lista de Cantidades, con


OMAR MARTÍNEZ,
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales


EDUARDO J. FAUDONE
D.N.I.: 18.648.595
GÜEMES 915
2322 - SUNCHALES (Rta. FA)

detalle de los rubros que integran la obra, sus unidades de medidas y cantidades.

J) Que en la Sección IV-B del mencionado Pliego, obra el Plan de Trabajos.

K) Que en el Anexo II – Ajuste de Precios de la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra el cuadro resumen de redeterminación según Ley Provincial 12.046.

L) Que en fecha 06 de mayo de 2019 se suscribió Acta de inicio de obra y replanteo.

LL) Que el plazo de ejecución de la obra se estableció en 6 meses, siendo la fecha de finalización que se previno el día 06 de noviembre de 2.019.

M) Que se realizaron 2 pagos a favor de "El Contratista" por los siguientes conceptos: (i) Primer desembolso por Anticipo Financiero por la suma de \$ 4.648.519,31 y; (ii) Certificado N° 1 por la suma de \$ 2.000.000,00.

M) Que al día de la fecha se ha ejecutado la obra consistente en pavimento asfáltico en caliente sobre base granular, en los siguientes tramos de calle:

Avellaneda	Rivadavia y Roque. S. Peña
Avellaneda	Roque S. Peña y Santa Fe
Avellaneda	Santa Fe y 1º de Mayo
Avellaneda	1º de mayo y Pellegrini
Santa Fe	Rotania y Avellaneda
Santa Fe	Avellaneda y Lainez
Estanislao Lopez	Avellaneda y Lainez
Bolivar	Avellaneda y Lainez
San Luis	Avda. Belgrano y Ameghino

N) Que dicha ejecución implica un porcentaje de avance de obra del 10,76% sobre el total del plan de obra licitada.

L) Que en el proceso de ejecución de obra han surgido reclamos y divergencias recíprocas habidas entre "Las Partes".

LL) Que "La Municipalidad" notificó a "El Contratista" la Orden de Servicio N° 7 fechada el 02 de julio de 2020, por la cual se lo intimaba, bajo un plazo perentorio, para que finalice debidamente las obras contratadas en su totalidad, bajo apercibimientos de aplicar las sanciones previstas en el Pliego y en la legislación respectiva.

M) Que en fecha 17 de julio de 2020 "El Contratista" interpone ante "La Municipalidad" recurso de reconsideración contra la Orden de Servicio N° 7 referida en el punto antecedente, tendiente a que se deje sin efecto la misma.

N) Que existen razones de interés público y justificaciones técnicas que fundamentan la modificación del Contrato de Obra Pública suscripto oportunamente por "Las Partes", surgidas con posterioridad a la formalización del Contrato.-

O) Que han intervenido las oficinas técnicas de la Municipalidad, en lo que refiere al análisis de los precios del ítem a ejecutarse y proyecto ejecutivo de la obra, y las áreas contables en los aspectos

Testado: "San Luis, Avda. Belgrano y Ameghino" - NO VALE

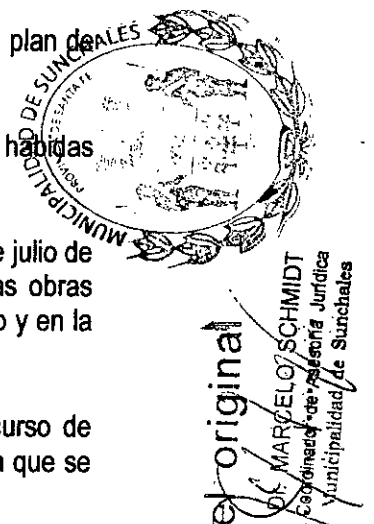
OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO DOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

EDUARDO J. FAUDONE
D.N.I. 13.648.595
GUERRES 915
SUNCHALES (BA. FA)

2

Es copia fiel del original
Sunchales,.....



presupuestarios.

P) Que en fecha 02 de noviembre de 2020 la Municipalidad de Sunchales y el Sr. Eduardo Faudone firmaron un Acuerdo Marco, en el cual las partes acordaron suscribir una adenda al Contrato de Obra Pública referenciado en el párrafo C) antecedente, circunscribiendo el objeto del mismo al rubro pavimento rígido (hormigón H25), por una cantidad aproximada de 7.696,00 metros cuadrados y conforme las especificaciones que obran en Anexo II. del mencionado Acuerdo Marco (Cláusula "SEGUNDO. Obra pública: pavimentación calles urbanas (Licitación Pública Nacional N° 01/2019)"; el cual se adjunta al presente.

Q) Que en el referido Acuerdo Marco se acordó el reconocimiento de un saldo a favor de la Municipalidad por un monto de \$ 1.323.021.42, del total de lo abonado en el marco de la Licitación Pública 01/2019, como asimismo, el otorgamiento de un anticipo financiero del 20% a favor de "EL Contratista", del cual se descontará la suma que fuera reconocida a favor de la Municipalidad. Todo ello, conforme Anexo III. del referido Acuerdo Marco, el cual se adjunta al presente.

R) Que se ha reconocido a la Administración Pública la posibilidad de modificar los contratos administrativos que celebra, lo que encierra una prerrogativa propia de la Administración, insita en todo este tipo de contratos, constituyendo una cláusula exorbitante del derecho común, sin necesidad de que exista un texto expreso que la consagre ("Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, tomo III-A, página 154 y ss")

S) Que concomitantemente se ha reconocido que esa prerrogativa debe ser ejercida por la Administración en el marco de un contrato administrativo en tanto y en cuanto lo juzgue necesario al interés público, ya que este régimen exorbitante se funda en los fines de bien común que el Estado persigue y en la necesidad de satisfacerlos en un modo inmediato (Conforme Cassagne, Juan C., Derecho Administrativo, Bs. As., 1991, tomo II, página 51)

T) Que en base a lo expuesto, "Las Partes" entienden que se debe proceder a la concreción de un Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 30 de abril de 2019.-

POR TANTO, LAS PARTES:

ACUERDAN celebrar el presente Convenio Modificadorio del "El Contrato" ("El Convenio Modificadorio"), sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. CONVENIO MODIFICATORIO

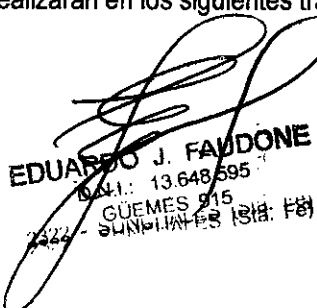
CLAUSULA PRIMERO: Objeto.

"Las Partes" acuerdan que "El Contratista", en el marco de la Operatoria Préstamo Ley Provincial N° 13.751, y de la obra "Pavimentación de calles urbanas", objeto de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019, deberá ejecutar siete mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados (7.696,00 m2) de pavimento rígido, conforme el siguiente detalle de rubros, unidades de medidas y cantidades:

Item	Descripción	Un.	Cantidad	% Incidencia
1	Pavimento de Hormigón H 25	m2	7.696,21	95,20%
2	Compactador	m2	7.696,21	0,62%
3	Cal al 6% para base suelo-cal	m2	7.696,21	2,49%
4	Transporte de Suelo	m2	7.696,21	1,70%
TOTAL (\$)				100,00%

Y los mencionados trabajos a ejecutarse, se realizarán en los siguientes tramos de calle:


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales


EDUARDO J. FAUDONE
C.A.I.: 13.648.595
GUÉMES 915
SUNCHALES (Sta. Fe)


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

	Entre	Ancho	Largo	Sup.
Balbin	Rivadavia y FFCC	8,05	80,8	650,44
Lainez	Saenz Peña y Santa fe	7,1	102,18	725,478
Lainez	Santa Fe y 1° de Mayo	7,1	102,18	725,478
Lainez	1° de Mayo y Pellegrini	7,1	102,48	727,608
Lainez	Pellegrini y Av. Sarmiento	7,1	77,25	548,475
Lainez	Av. Sarmiento y Bolivar	7,1	189,93	1348,503
Lainez	Bolivar y Pasteur	7,1	118,31	840,001
Rivadavia	L. N. Alem y Balbin	7	53,05	371,35
Rivadavia	L.N. Alem y Rotania	7	102,23	715,61
Pasteur	Lainez y Avellaneda	8,4	32	268,8
J.J. Paso	Av. Eva Perón y Donatto	7,7	100,58	774,466
				7696,209

CLAUSULA SEGUNDO: Precio.

El Precio por la ejecución del pavimento rígido acordado en la Cláusula precedente se establece en la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos diez con cuarenta y dos centavos IVA incluido (\$ 24.840.210,42 IVA incluido), a valores del mes de septiembre 2020. Suma que se discrimina en los siguientes rubros:

Item	Descripción	Precio Total	% Incidencia
1	Pavimento de Hormigón H 25	\$ 23.646.759,14	95,20%
2	Compactador	\$ 154.385,97	0,62%
3	Cal al 6% para base suelo - cal	\$ 617.851,74	2,49%
4	Transporte de Suelo	\$ 421.213,57	1,70%
	TOTAL (\$)	\$ 24.840.210,42	100,00%

Que "Las Partes" reconocen que los valores así determinados no se apartan del valor real y actual de la obra acordada en el presente Convenio Modificadorio de Contrato.

Que "Las Partes" acuerdan que las certificaciones se emitirán mensualmente y que el pago se realizará dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de aprobación de cada certificado.

CLAUSULA TERCERO: Sistema redeterminación.

"Las Partes" acuerdan que la redeterminación del precio se realizará conforme la siguiente fórmula polinómica:

- 60% hormigón elaborado (Según Revista Cifra - Santa Fe Materiales)
- 20% mano de obra (Según Oficina Esperanza UOCRA Zona A)
- 20% gas oil (Según Ministerio de Minería de la Nación - YPF Sunchales Gas Oil Grado 3)

CLAUSULA CUARTO: Plazo de Ejecución.

"Las Partes" convienen en establecer el plazo de ejecución para la obra objeto del presente Convenio Modificadorio de Contrato, en cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del acta de reinicio de los trabajos por parte del "Contratista".-

CLAUSULA QUINTO: Anticipo financiero.

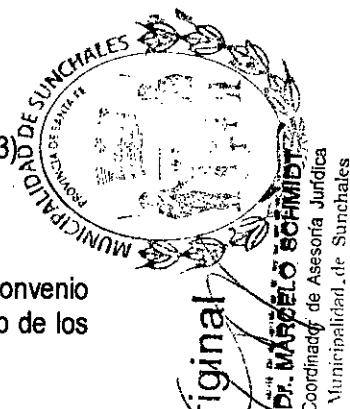
5.1. "La Municipalidad" otorgará a "El Contratista" un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del precio establecido en la CLAUSULA PRIMERO del presente, lo cual representa la suma de Pesos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos con ocho centavos (\$ 4.968.042,08).-

5.2. "Las Partes" acuerdan que "La Municipalidad" deducirá de este Anticipo Financiero la suma de Pesos un millón trescientos veintitrés mil veintiuno con cuarenta y un centavos (\$ 1.323.021,41) que fuera establecida en el Acuerdo Marco como saldo a favor de "La Municipalidad", conforme a los

OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO ROSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Dr. J. FAUDONE
D.N.I.: 13.648.595
GÜEMES 915
7322 - SUNCHALES (Sta. Fe)



Es copia fiel del original
Sunchales

montos que fueran abonados por "La Municipalidad" a "El Contratista" y lo efectivamente certificado por este al día de la fecha.

5.3. Este Anticipo Financiero se hará efectivo una vez que "El Contratista" entregue a "La Municipalidad" las nuevas pólizas de caución, de acuerdo a los términos y valores previstos en el presente Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública y en todo de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2. de la Cláusula Octavo.-

CLAUSULA SEXTO: Plan de trabajo e inversiones.

"El Contratista" presentará, antes del inicio de los trabajos, a la Inspección Técnica para su aprobación, un programa de actividades en el que constarán los métodos, mecanismos, orden y cronología (Plan de Trabajo) de las actividades relativas a las obras acordadas en la CLAUSULA PRIMERO antecedente, para la ejecución de los trabajos en el plazo de obra contractual establecido en la CLAUSULA CUARTO.

CLAUSULA SEPTIMO: Renuncia.

7.1. "El Contratista" renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o indemnizaciones por supuestos perjuicios, de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por el presente Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública.

7.2. "La Municipalidad" deja sin efecto la Orden de Servicio N° 7, fechada el 02 de julio de 2020, referenciada en el apartado LL) de los Considerandos.

CLAUSULA OCTAVO: Pólizas de seguros de caución.

8.1. Simultáneamente a la firma del presente Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública "La Municipalidad" hace devolución a "El Contratista" de las siguientes pólizas de caución: (i) N° 8297 por la suma de \$ 1.964.814,10, por ejecución de contrato; (ii) N° 8298 por la suma de \$ 1.964.814,10 por sustitución de fondos de reparo; y (iii) N° 8299 por la suma de \$ 11.788.884,17, por anticipo financiero. Todas emitidas por Compañía de Seguros El Norte S.A. como consecuencia de la firma del Contrato de Obra Pública.

8.2. El Contratista se obliga a entregar a "La Municipalidad" las nuevas pólizas de caución dentro de las setenta y dos (72) horas contadas desde la firma de la presente, de acuerdo a los términos y valores previstos en el presente Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública.

2. VIGENCIA DE "EL CONTRATO". PREVALENCIA DE DISPOSICIONES.

"Las Partes" ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública, documentación licitatoria y documentación acompañada a la oferta adjudicada, que no se contraponga al presente Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública, las que seguirán plenamente vigentes con las modificaciones y agregados introducidos conforme lo estipulado en la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

EDUARDO J. FAUDONE
D.N.I.: 13.648.595
GÜEMES 915
2322 - SUNCHALES (S.A. FE)

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales